

**COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
PRO-COMPETENCIA**

**Decisión FT-05-2013.-**

**QUE APRUEBA EL ACTA NO. 01-2013 DEL COMITÉ DE LICITACIONES TRANSITORIO DE PRO-COMPETENCIA, QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE QUE ALOJE LA SEDE DE PRO-COMPETENCIA.-**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente Decisión, con motivo del Acta No. 01-2013 del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, que declara "Desierto" el proceso de Licitación Pública Nacional en Etapa Única **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**.

**Antecedentes de hecho.-**

1. En fecha 28 de diciembre de 2012, mediante Acta No. 02-2012, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA** aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimiento de selección, designó los peritos evaluadores y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional en Etapa Única **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**, para la adquisición de un bien inmueble que aloje la sede de **PRO-COMPETENCIA**.
2. En consecuencia, los días 30 y 31 de diciembre de 2012, se publicaron las convocatorias para participar en la Licitación Pública Nacional **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**, en los periódicos Listín Diario y Hoy, respectivamente, así como en la página Web de **PRO-COMPETENCIA** y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas "Compras Dominicana".
3. Posteriormente, el día 13 de febrero de 2013, conforme el cronograma establecido en la cláusula 2.5 del pliego de condiciones del presente proceso de Licitación No. **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA** celebró el Acto de Recepción y Apertura de las ofertas técnicas "Sobre A" y las ofertas económicas "Sobre B" para la adquisición de un bien inmueble para alojar la sede de **PRO-COMPETENCIA**. A dicho acto asistieron las empresas **MACASIAS, SRL**, y **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.**
4. Luego de la evaluación de las ofertas presentadas por las participantes, el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, en su Acta No. 01-2013, de fecha 5 de junio de 2013, decidió lo siguiente:

**"PRIMERA RESOLUCION**

El **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA** declara "**NO CONFORME**" la oferta pre-calificada para evaluación y presentada por **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.**, toda vez que no cumple con los requerimientos planteados en el pliego de condiciones específicas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MC', 'ES', 'K', 'M7', and 'A'.

## SEGUNDA RESOLUCION

El Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA declara "DESIERTO" el proceso Licitación Pública Nacional PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012, por no cumplir las ofertas presentadas por las empresas MACASIAS, SRL, y CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A. con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas que rige el presente proceso de licitación pública.

## TERCERA RESOLUCIÓN

El Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA, ordena que se publique la presente decisión en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)."

### Fundamentos de Derecho.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), es un organismo descentralizada del Estado con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y patrimonio propio e inembargable.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de los compromisos asumidos en el el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el Estado dominicano adoptó la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, posteriormente modificada por la Ley No. 449-06; que, asimismo, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, dictó el Decreto No. 490-07, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley, posteriormente modificado mediante el Decreto No. 543-12, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo.

**CONSIDERANDO:** Que en fiel cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA, ente designado por el Consejo Directivo para conducir los procesos de licitaciones públicas nacionales e internacionales y las licitaciones restringidas que deba llevar a cabo la institución para la consecución de sus fines e intereses, y, en general, cumplir todas las tareas puestas a su cargo por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación; aprobó mediante su Acta No. 002-2012, el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimiento de selección para la Licitación Pública Nacional PROCOMPETENCIA-LPN-001-2012, para la adquisición de de un bien inmueble para alojar la Sede de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Especificas, las normas contenidas en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación, así como a las convocatorias publicadas los días 30 y 31 de diciembre de 2012 en los Periódicos Listín Diario y Hoy, respectivamente; el 13 de febrero de 2013 el Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA ejecutó el proceso de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas

MAC  
ES  
CB  
MJ  
A

"Sobre B", mediante acto público al cual asistieron las empresas **MACASIAS, SRL**, y **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.**

**CONSIDERANDO:** Que las empresas **MACASIAS, SRL**, y **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A** presentaron sus ofertas en presencia del Abogado Notario Público actuante, Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando, del **Comité de Licitaciones Transitorio de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia**, y de los señores Dr. Anselmo González, Director de Compras del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Lic. Carlos Vásquez, Administrador de Proyectos de **PRO-COMPETENCIA**, actuando ambos en calidad de observadores, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el "**Acto de Certificación Notarial de Licitación Pública Nacional**", instrumentado por el Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que conforme consta en el Acta No. 01-2013 del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, de fecha 5 de junio de 2013, dicho Comité procedió a establecer un balance de las condiciones técnicas exigidas para la adquisición del bien inmueble que aloje las instalaciones de **PRO-COMPETENCIA**, aplicando los criterios de evaluación contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas los cuales se circunscriben a la comprobación del depósito de la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y capacidad técnica exigidos bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE".

**CONSIDERANDO:** Que, en este orden de ideas, dicho **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA** pudo comprobar que la oferente **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.**, que quedó precalificada en el acto de apertura de ofertas para evaluación del citado Comité, no cumplió con el plazo establecido en la cláusula 2.5 del Pliego de Condiciones para subsanar algunas omisiones de depósito de documentación de carácter subsanable, pues la documentación faltante que permitiría enmendar el incumplimiento de las especificaciones requeridas en los Pliegos de Condiciones, fue depositada en la oficina de **PRO-COMPETENCIA** en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), fuera del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el indicado proceso de licitación.

**CONSIDERANDO:** Que la cláusula 3.5 de los Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente proceso de Licitación Pública Nacional **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**, establece que "**Para que un Bien pueda ser considerado CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de la Oferta y la declaración de NO CONFORME del Bien ofertado.**"

**CONSIDERANDO:** Que, en el mismo orden, el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece expresamente lo siguiente:

*"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificado como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."*

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "MC", "E", "J", "MJ", and "A".

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de la situación que acabamos de reseñar, y en virtud de las disposiciones legales antes descritas el **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, decidió declarar "Desierto" el proceso de Licitación No. PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012, por no cumplir las ofertas presentadas por las empresas **MACASIAS, SRL**, y **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.** con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente proceso de licitación pública.

**CONSIDERANDO:** Que revisada el Acta No. 01-2013 del **Comité de Licitaciones Transitorio de PRO-COMPETENCIA**, con fecha 5 de junio de 2013, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** ha decidido acoger las decisiones adoptadas por dicho Comité, en consecuencia, refrenda la declaratoria de "Desierto" del proceso de Licitación Pública Nacional **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**, por no cumplir las ofertas presentadas por las empresas **MACASIAS, SRL**, y **CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A.** con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente proceso de licitación pública, conforme hará constar en el dispositivo de la presente decisión.

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de un bien inmueble que aloje la sede de **PRO-COMPETENCIA**, conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, así como en su Reglamento de aplicación de la Ley, aprobado mediante Decreto No. 543-12.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06;

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas referente al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de un bien inmueble para alojar la Sede de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), Referencia: **PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012**;

**VISTAS:** Las convocatorias y las ofertas recibidas, así como el "Acto de Certificación Notarial de Licitación Pública Nacional", levantado con ocasión del proceso de recepción y apertura de las ofertas técnicas y económicas, instrumentado por el Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**VISTO:** El Acta No. 01-2013, de fecha 5 de junio de 2013 del **Comité de Licitaciones Transitorio de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia**.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la competencia, después de haber estudiado y deliberado sobre el caso, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

*MAC*

*ES*  
*CB*

*MJ*

*A*

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** APROBAR el Acta No. 01-2013 del Comité de Licitaciones Transitorio de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), de fecha 5 de junio de 2013, donde dicho Comité declara "Desierto" el proceso de Licitación Pública Nacional PRO-COMPETENCIA-LPN-001-2012, para la adquisición de un bien inmueble que aloje la sede de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).

**SEGUNDO:** ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de un bien inmueble que aloje la sede de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, así como en su Reglamento de aplicación de la Ley, aprobado mediante Decreto No. 543-12.


**TERCERO:** ORDENAR la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las empresas MACASIAS, SRL, y CORNIELLE MENDOZA & CO. C. POR A..

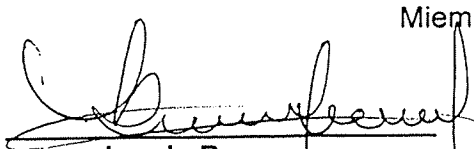
**CUARTO:** ORDENAR a la División de Tecnología de la Información de PRO-COMPETENCIA, la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene PRO-COMPETENCIA en la Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12 del Poder Ejecutivo.

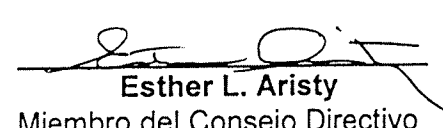
Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

  
Michelle Cohen  
Presidente del Consejo Directivo

  
Antonio Rodríguez Mansfield  
Miembro del Consejo Directivo

  
Magdalena Gil de Jarp  
Miembro del Consejo Directivo

  
Leyda Reyes  
Miembro del Consejo Directivo

  
Esther L. Aristy  
Miembro del Consejo Directivo  
Secretaria Ad-hoc